

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 31

Incoado para la depuración del funcionario

D. NARCISO SALVADOR CAMA

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 52.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. **NARCISO SALVADOR CAMA**, -----

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen, -----

se formula propuesta de imposición de la sanción de DOS AÑOS de suspensión de empleo y sueldo y DOS AÑOS de postergación. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 19 de Enero. de 1940

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/55

12



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 85

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. NARCISO SALVADOR CAMA.-----
por el que, y por aparecer cargos contra el mismo,-----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O. M. para la incoación del expediente previsto en dicho art. 4º. para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 17 de Octubre. de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

19 OCT. 1939

Confecto

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM 55.

Instruido para la depuración de D. Narciso Salvador Cama, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, y adscrito a la administración local.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER
TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL



EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION
Y VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.

19 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S.I.P.M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor, para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración, el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna, para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente, los deberes de su cargo.



Salvador Campillo Ballester
Juan Marcos

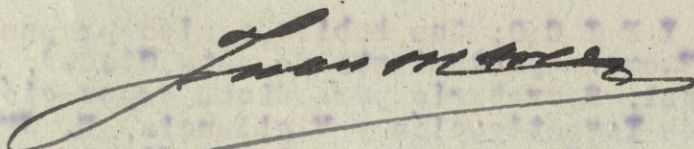
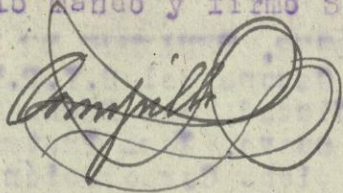
PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjense atentos oficios, al Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia, al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., solicitando de los mismos, expidan el oportuno informe, acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos, del funcionario adscrito a Administración Local, D. NARCISO SALVADOR GAMA. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo
Juan Marcos

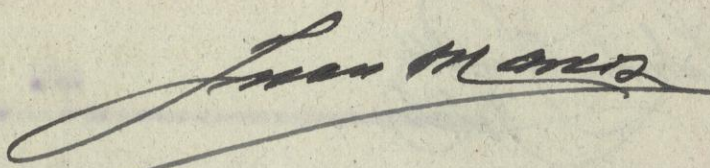
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior, se expidieron los oficios ordenados, a cada una de las Autoridades, en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

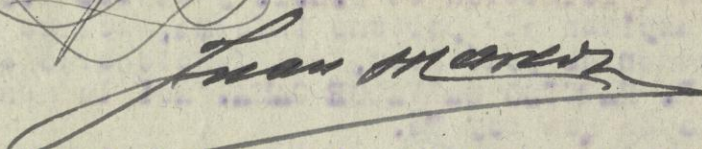
PROVIDENCIA: En Gerona a Veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjase oficio citación al funcionario, NARCISO SALVADOR CAMA, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada, que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy F.é.



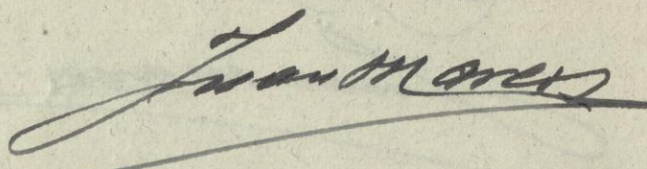
DILIGENCIA: Con igual fecha, que la providencia anterior, se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy F.é.



PROVIDENCIA: En Gerona a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjanse atentos oficios a los Señores D. MIGUEL PONS MILANS y D. JOSE PAGES TARRES, citados por el expedientado NARCISO SALVADOR CAMA; como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes del funcionario D. NARCISO SALVADOR CAMA, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 55

NARCISO SALVADOR CAMA (nombre y apellidos) hijo de **Emilio y Teresa**
natural de **Gerona** de **32** años de edad, de estado **soltero**
vecino de **Gerona** con domicilio en **Sda San Martin nº 2, 3º, 2ª**
de profesión **funcionario** y destinado en (dependencia municipal) **oficinas centrales**

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento **12 Enero de 1926, oposición**
2. — Cuerpo o servicio a que pertenece **Sección de Intervención oficinas centrales**
3. — Categoría administrativa **Oficial 2º**
4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
Oficial 2º de Intervención, desempeñaba el día 18 de Julio el mismo cargo.

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Inmediatamente, despues de liberarse la ciudad, prestó adhesión al Movimiento Nacional incorporandose conurgencia a su destino,

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Presté siempre el mismo destino, sin obtener ningun ascenso.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Ayudé en la medida de mis modestas fuerzas a toda persona perseguida por autoridades rojas, facilitándoles mi domicilio para ocultarse e incluso facilitándoles medios para pasar la frontera.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Sueldo Oficial 2º.-	5.000,--
Un aumento del 15%	750,--
Aumento vida cara	720,--
id id id	1.200,--
Total.....	7.670,--

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

ninguna, y entidad sindical la U.G.T. por haber ingresado la Asociación de Funcionarios Municipales de las Comarcas de Gerona en globo a dicha Sindical a causa de haber sido declarada obligatoria la sindicación en Agosto de 1936.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

no.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Jose M^a Galí Rubio.- Sda San. Martín nº 2, 1º

Miguel Pons Milans.- S. Francisco nº 12, 2º

Para informes, también el Ponente de Hacienda, Sr. Narciso Figueras Salas,

Martirian Siques.- Dentistas, Rambla Libertad.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a nueve de Mayo. de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Recibido el

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veintiocho de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. NARCISO SALVADOR CAMA.

....., natural de Gerona.

....., de profesión Empleado.

vecino de Gerona, de 32.

años, de estado Soltero, con domicilio en

Gerona calle Sda. S. Martin.

n.º 2-3a-2a. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada

de fecha nueve de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,

siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. MIGUEL PONS MILANS.

En Gerona a Veintitres. de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. MIGUEL PONS

MILANS., natural de Vich.

(Barcelona), de 43. años, de estado

Casado, de profesión Médico.

vecino de Gerona., con domi-
lio en la calle San Francisco.

núm. 10-1a., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce al funcionario D.

NARCISO SALVADOR CAMA, desde hace varios años y
le ha considerado siempre persona de orden pero de
ideología izquierdista, no obstante durante la do-
minación roja en esta Ciudad ha favorecido todo lo
que ha podido a personas perseguidas. Que no tiene
más que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que
se afirma y ratifica y le da que fué esta su decla-
ración, la encuentro conforme y firma con el Sr.
Juez Instructor y conmigo Secretario de lo que doy
Fé.



Salvador Campes

Miguel Pons

Juan Marco

DECLARACIÓN DE

D. JOSE PAGES TARRES.

En Gerona a diez y seis de
Octubre de mil novecientos

Presta esta declaración el mencionado D. JOSE PAGES TARRES, en sustitución de D. Jose Ma. Gali, por encontrarse este actualmente en Zaragoza. Doy Fé. El Secretario. Casado

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE PAGES TARRES, natural de Ordiz (Gerona), de 43. años, de estado

casado, de profesión Secretario Ayuntamiento vecino de San Gregorio, con domicilio en la calle Ronda de Fernando Puig (Gerona) núm. 33-32-32, a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara:

Que conoce hace muchos años al funcionario de administración D. NARCISO SALVADOR CAMA, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, ignora si se hallaba afiliado a algún partido político o sindical, así como su ideología política, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad, dicho funcionario se mantuvo al margen de toda política limitándose a cumplir con su deber, y le consta que hizo todos los favores que las circunstancias le permitían a varias personas de derechas perseguidas, y que en su propio domicilio se refugiaban muchas personas de derechas que eran después ayudadas por él y por un tío suyo sacerdote a pasar la frontera y que en su domicilio se practicaba el culto religioso.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.

[Signature]

[Signature]

[Signature]



En contestación a su escrito número 30 de fecha 28 pasado mes en el que inetresa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento D. NARCISO SALVADOR CAMA, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que es de safecto al Glorioso Movimiento Nacional por haber pertenecido desde antes del 18 de Julio del año 36, a un partido de izquierdas y por que en sus conversaciones se mostraba partidario de la causa marxista,

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria
El Primer Jefe.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Rojas".

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



En cumplimiento a su secreto número 55 de fecha 7 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conductas y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. NARCISO SALVADOR CAMA, Funcionario de las Oficinas del Ayuntamiento de esta Capital, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que desde antes del 18 de Julio de 1.936 pertenecía a Izquierda republicana, desempeñando despues del Movimiento el cargo de Secretario de la Asociación Municipales de la Provincia.

En cuanto a su actuación ha sido completamente en favor de la Causa roja asi como todas sus conversaciones, es persona de buena conducta, pero se le considera peligroso para la Causa Nacional en los primeros dias del Movimiento el informante fué destituido de su cargo por los rojos y al pedirle el carnet de la U.G.T. sindicato al que se le obligó a sindicarse le fué denegado por el mencionado Narciso por considerarlo indeseable

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona 8 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe



señor JUEZ Instructor de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Nº 5.506

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n. 133 de fecha 6 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de NARCISO SALVADOR CAMA, funcionario Ayuntamiento.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

NARCISO SALVADOR CAMA

Militante de Acció Catalana, con anterioridad al
G.M.N.

Fue Secretario de la Asociación Provincial de Funcionarios municipales, afecto a la U.G.T. y como tal actuó durante la dominación roja.

De su gestión hay algunas personas descontentas, pues al parecer, no dió facilidades para que obtuvieran el carnet de funcionarios que en aquella fecha era una garantía. En cambio consta que prestó apoyo a personas perseguidas.

Se incorporó forzoso como soldado.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo Lopez

FIRMADO
Modesto Reverendo Lopez



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

9.850

En contestación a su escrito fecha 7 del pasado Julio, nº228, referente al funcionario del Ayuntamiento D.NARCISO SALVADOR CAMA, tengo el honor de participar a V.S. que según informes obtenidos estaba afiliado a Izquierda republicana antes del 18 de Julio de 1.936. Durante el Movimiento desempeñó la secretaría de la Asociación de funcionarios municipales de la provincia, su actuación ha sido a favor de la causa roja así como sus conversaciones. Es de buena conducta pero no se le considera afecto a la Causa Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 10 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.



El Encinto Sales

Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios de la Ayuntamiento.
CIUDAD.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

10

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. NARCISO SALVADOR CAMA, con destino en la Sección Administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. de la Ley de 10 de Febrero y 42. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. NARCISO SALVADOR CAMA, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones juradas de los Señores D. MIGUEL PONS MILANS y D. JOSE PAGES TARRES, sino antes bien, el primero los corrobora, aún cuando ambos dicen que durante el Movimiento hizo favores a personas de derechas perseguidas.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. NARCISO SALVADOR CAMA, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 72. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique el funcionario de la Sección Administrativa D. NARCISO SALVADOR CAMA, en el apartado b. del artículo 42. de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 42. para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 17 de Octubre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campillo

19 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado. Jefe del subsector del S. I. P. M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad y al Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario D. NARCISO SALVADOR CAMA, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha ocho, veintiocho de Agosto y diez de Octubre actual respectivamente. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase atento oficio citación a D. JOAQUIN SENDRA MASSA, a quien se refiere el oficio informe de la Comandancia de la Guardia Civil de fecha diez y seis del actual, para que comparezca en este Juzgado a fin de prestar declaracion relacionada con la actuacion del expedientado D. NARCISO SALVADOR CAMPS, y unase a continuacion, copia de dicho oficio. Asi lo mandó y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

Salvador Camps
Salvador

Juan Marcos

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la union. Doy fe.

Juan Marcos



2.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 33.

Al objeto de prestar declaración en el expediente de depuración que me hallo instruyendo al funcionario del Excmo. Ayuntamiento D. NARCISO SALVADOR CAMA, sirvase V. comparecer en este Juzgado sito en la calle del Portal Nou Nº 17 el proximo día 20 a las 11'30 horas

Gerona 19 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Recibí el duplicado.

Sr. D. Joaquin Sendra Massa.- Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad

DECLARACIÓN DE
D. JOAQUIN SENDRA MASSA.

En Gerona a veinte de
Diciembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOAQUIN SEN-
DRA MASSA., natural de Gerona

, de 60 años, de estado
Casado, de profesión Empleado

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Ayuntamiento

núm., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que con motivo de haber sido
sido declarado excedente en el cargo por el Ayuntamiento
marxista, se vió precisado a solicitar del secretario
de la Asociación de funcionarios Municipales, D. NAR-
CISO SALVADOR CAMA, el carnet de dicha Asociación
para poder justificar, en un momento dado, su perso-
nalidad, por haber quedado totalmente indocumentado
y no obstante haberselo pedido dos veces el declaran-
te directamente, si bien no se le negó, pero es el
caso que con buenas palabras y diplomáticamente iba
pasando el tiempo sin entregarselo, hasta que por ter-
cera vez, la esposa del dicente, le solicitó por con-
ducto del teniente de Alcalde, y Salvador Cama le dijo
a este que no daba el carnet al Sr. Sendra por que
era un indeseable, toda vez que siempre habia estado
afiliado al partido Tradicionalista.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por
si mismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secre-
tario de que doy Fé.



Joaquín Sendra Massa

Joaquín Sendra

Juan de Arce

L.

PROVIDENCIA: En Gerona a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D NARCISO SALVADOR CAMA, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



Salvador Campillo

Juan M. Oca

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.

Juan M. Oca



5.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 33

Adjunto le remito el pliego de cargos del los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley de 10 de febrero y 52 de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 20 de Diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Salvador Campillo



Recibí el duplicado.

21. Salvador

Sr. D. Narciso Salvador Cama, Sda. S. Martin nº. 2-3a-2a.

C I U D A D.



6.

Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4479

Ampliando mi anterior escrito nº 3.850, fecha 10 del pasado Octubre, y en contestación a su respetable oficio núm. 30 de 28 del mismo mes; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos, el empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, NARCISO SALVADOR CAMA, pertenecía al partido de "izquierda republicana", con anterioridad al Alzamiento Nacional, habiendo desempeñado cargos de confianza en dicha organización política, estando considerado como aadicto a la causa roja.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 20 Noviembre de 1.939.
(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,

Antonio Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 8.548

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



En contestación a su escrito nº. 30 de fecha 28 de octubre último relativo a NARCISO SALVADOR CAMA, he de notificar a V. que la actuación del referido Sr. en el asunto de los carnets denegados a algunos funcionarios fué la siguiente;

Al ser acordado el ingreso en el bloque de los funcionarios municipales de la provincia en la U.G.T. la "casa del Pueblo" rechazó las solicitudes de algunos de ellos por derechistas, denegación que sostuvo, a pesar de las gestiones del informado que consiguió fuera facilitado carnet a varios empleados, con relación a los Sres. Clará, Sendra y Viñas alegando haber pedido la excedencia el primero y estar jubilados los restantes.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Gerona, 7 de diciembre de 1939
Año de la Victoria.

El Delegado Provincial

Modesto Roldán López

FIRMA
Modesto Roldán López

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.



S.

Como ampliación a mi informe de fecha 8 de Agosto último tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que el Funcionario de este Ayuntamiento de esta Capital D. NARCISO SALVADO CAMA, estaba sindicado desde antes del 18 de Julio del año 1.936 al partido de Izquierda Republicana desempeñando el cargo de Secretario de la Asociación Municipal de la Provincia.

En cuanto a su actuación ha sido contraria a la España Nacional ya que en todas sus conversaciones se mostraba partidario de la Causa marxista, por lo que se le considera peligroso para la Nueva España negó el Carnet de la U.G.T. sindicato que se le obligó Asociarse al Funcionario D. JOAQUIN SENDRE empleado del Ayuntamiento quien da fe de ello, por el ejército enemigo no fué movilizad.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 16 de Diciembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe

[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA

PROVIDENCIA: En Gerona a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. NARCISO SALVADOR CAMA, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.

[Handwritten signature]

10.

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado, a D. NARCISO SALVADOR CAMA.

1.º— De ser militante, desde antes del Glorioso Movimiento Nacional, al partido de "Acción Catalana Republicana".

2.º— De desempeñar, durante el Glorioso Movimiento Nacional, la Secretaría de la Asociación de Funcionarios Municipales de la Provincia y puso obstáculos para darles el carnet que les sirviera de garantía a algunos funcionarios municipales destituidos por los rojos.

3.º — De haber propagado y defendido la causa marxista.

Gerona 20 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



4.º—

En contestacion al pliego de cargos que se me hacen en el expediente que contra mi se sigue como funcionario del Ayuntamiento de Gerona, debo manifestar en descargo de los mismos lo siguiente:

Referente al primer cargo, el infrascrito nunca estuvo sujeto a disciplina politica alguna, y si bien mucho antes de estallar el movimiento y por causas particulares del todo imposible eludirlas, se vio precisado a pertenecer al partido de "Accion Catalana" durante unos meses, de Abril a Diciembre de 1935, al cual cause baja al dejar de subsistir las causas que motivaron el alta, periodo que dicho partido era clasificado como centrista completamente y ademas no habia aun entrado a formar parte del Frente popular, con lo cual dicho periodo esta exento de responsabilidades politicas. Quedó reducida mi actuacion durante dicho tiempo al pago de la cuota de dos pesetas a que ascendia el recibo mensual. Debo hacer constar en descargo mio, que nunca en mi vida frecuenté local politico de ninguna clase, ni antes ni despues del Movimiento, mi indiferencia en tal materia llegó a tal aspecto que no hay nadie en esta ciudad capaz de afirmar con pruebas o testigos haberme visto en ningun acto politico, ni miting de ningun color. Mi popularidad politica es nula; en cambio soy conocido de la totalidad de habitantes de Gerona por la práctica continua de deportes, donde he conquistado algunos titulos de capeom de Atletismo, cosa que aunque parezca extraño facilitó enormemente mi labor, en el sentido de favorecer cualquier persona perseguida durante el tiempo de dominio rojo. Asi en mi domicilio pude tener escondida gente perseguida como lo pruebo por los documentos numeros. *-10 y 11 y 12 y 14-* En fin para no cansar mas tengo el honor de manifestar al Sr. Juez que tanto mi vida privada como pública ha estado y está siempre a la luz del día, evitando toda mi vida, el tener cuestiones y discusiones con nadie, ni politicas, ni de ninguna especie, habiendome portado en el sentido de complacer siempre en lo que se me ha pedido sea quien fuere el que me hiciera tal peticion.

Referente al segundo cargo que se me hace, solo puede ser debido a persecución personal o a quererse perjudicar al infrascrito para satisfacer una baja pasión. El solo hecho de ser Secretario de la Asociacion de Funcionarios Municipales de la provincia de Gerona no puede en ninguna manera ser punible bajo ningun aspecto. Este cargo en el momento de estallar el Movimiento Salvador de España, hacia cuatro años que lo venia ostentando despues de haber manifestado repetidas veces mis deseos de ser substituido por otro compañero, pero era tal, al parecer, la equidad con que lo desempeñaba, que muy a pesar mio era reelegido otra vez; este cargo nada significa politica ni sindicalmente, se trataba de una Asocia-

ción de carácter netamente profesional y apolítica en la que estaban afiliados gran número de funcionarios municipales de la provincia para la defensa de sus intereses profesionales. A poco tiempo de estallar el Movimiento a propuesta de la Junta Directiva, ya que nos dimos cuenta inmediatamente de las enormes dificultades con que tropezarían la mayoría de los socios derechistas para la posesión de un carnet que les sirviera de garantía al ser ordenada la sindicación forzosa, propuse entrara la Asociación en bloque a la Sindical que nos quisiera, siempre que consintieran en admitirnos a todos, absolutamente a todos. Así es que la Sindical U.G.T. se avino a lo manifestado y en cumplimiento de los Estatutos de la misma ordenó la presentación de la lista de socios; por lo que hace referencia a los Asociados de los pueblos de la provincia, unos trescientos, ninguna objeción se nos hizo, pero referente a los de la capital nos tacharon unos cuarenta nombres; esto hacia fallar de manera lamentable lo propuesto y al mismo tiempo la Sindical se deshacía de lo que nos había prometido. Emprendimos unas gestiones enormemente laboriosas y logramos por último la entrega de todos los carnets, menos de cuatro de ellos, pertenecientes a los siguientes señores, don Juan Dalmau Barrasetas, jubilado, Sr. Juan Viñas Comas, jubilado, don Joaquín Sendra Massa, excedente forzoso y José M^a Clara Viladevall, al que el 1^{er} Ayuntamiento rojo le hizo presentar la renuncia de su cargo. Se nos arguyó que los excedentes y jubilados para nada tenían necesidad del carnet sindical ya que no trabajaban y palabras textuales se nos dijo lo siguiente "que habiendo terminado su misión como trabajadores solo les restaba ir a tomar el sol", además se nos dijo que con arreglo a sus Estatutos solo podían obtener el carnet los que trabajaban, no pudiendo nosotros delante de lo manifestado intentar que cambiaran el articulado de unos Estatutos de los que se servían un millón de afiliados para nuestro caso particular. Tuvimos muy a pesar nuestro que conformarnos con lo que habíamos logrado, y siempre mirando cuando terciara, lograr que dichos compañeros fueran complacidos con un carnet.

Al Sr. Dalmau, se le complació inmediatamente, pues se pudo demostrar que aun cuando estaba jubilado, seguía prestando servicio activo en el Ayuntamiento.

En cuanto al Sr. Clará, adjunto documentos n^o 2^o y 3^o, en el que hace constar que para nada se dirigió a mí en súplica de que le suministrara el carnet.

El Sr. Viñas, por mediación del Sr. Secretario ac-

tual de este Ayuntamiento nos pidió el carnet, le manifestamos las dificultades en que nos encontrabamos de acceder a su petición; a poco tiempo por mediación del Sr. Boix, Secretario del del Colegio Oficial de Secretarios de Ayuntamientos, en vista de que no le podiamos remitir dicho carnet, rogaba le hicieramos un certificado que supliera dicha falta, certificado elaborado de conformidad con el mentado Sr. Secretario, al poco tiempo pregunté si le habia servido, contestandoseme afirmativamente. En dichas gestiones nunca el Sr. Viñas se dirigió personalmente a mi en petición denada, no obstante mire de complacerle. (documento nº 2)

Y pasando al carnet del Sr. Sendra, único carnet que no pude suministrar, no por falta de voluntad sino por las razones expuestas y de sobra afirmadas en el documentos nº 1.º; dicho Señor por mediación de un hijo suyo de trece años, repetidas veces en poco tiempo me pidió el carnet, contestandole yo a dicho niño que aun no podia entregarselo pues aun no me lo habian dado, pero si terciara la posibilidad de obtenerlo se lo entregaria, siempre, esperando ocasion de poder servir a dicho compañero. A poco tiempo ya no supe mas de el.

Con los documentos que adjunto numeros 1.º, 2.º y 3.º, creo queda desvirtuado completamente el extremo de que puse obstaculos para obtener carnets a funcionarios destituidos, en ningun sentido yo me negué a tal cosa, si en alguno no pude no fue cosa mia, fue por las circunstancias arriba apuntadas y de sobra afirmadas en el documento de mis compañeros funcionarios del Ayuntamiento de Gerona y que se encontraron en el primer caso, a los cuales les consta de sobrada manera que en todos mis actos siempre me desviví por complacer al funcionario municipal perseguido.

Adjunto los documentos numeros 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, de funcionarios destituidos de diferentes pueblos de esta provincia, en los que se prueba que nunca clasifiqué a los hombres, y que como Secretario y compañero ayudé en lo que pude a los funcionarios perseguidos.

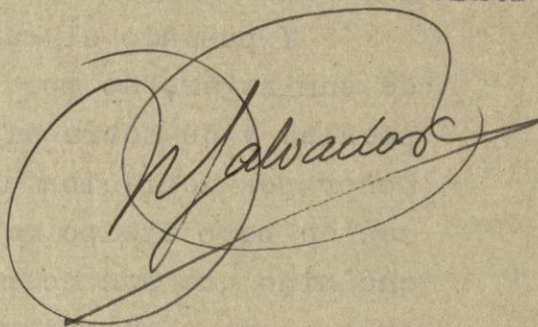
El tercer cargo de defender y propagar la causa marxista, es del todo infundado, por cuanto durante la tiranía roja, una de las voces que en todos los sentidos de protesta se hizo sentir en la ciudad de GERONA, fué la mía, llegando incluso a peligrar mi vida por reprochar en forma dura y en voz alta en lugares publicos, (cafes, cines, etc) tachandoles de asesinos de baja ralea a todos los que cometian los desmanes que tan funestas consecuencias tenian para todos.

Como puede tacharseme de defender y propagar la causa marxista, si durante dicho tiempo, bien claramente se puede ver mi afan de facilitar, esconder, llegar inclusive a prestar mi do-



micilio para multiples cosas, incluso para que en el mismo se efectuaran los tratos para facilitar la huida a Francia a infinidad de personas a fin de que pudieran burlar la persecucion de que era n objetos, yo en vez de clasificar estos hechos como propaganda y defensa de la causa marchista creo que son bien señalados actos a Favor de la España Nacional. Por los documentos que adjunto numeros 10.11.12 y 13., podra perfectamente constatar el Sr. Juez la veracidad de lo que acabo de afirmar.

En virtud de todo lo expuesto y en méritos de los documentos que acompaño y no dudando de la recta justicia que le anima le elevo el presente escrito de descargo que firmo en Gerona a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Salvador", enclosed within a large, loopy circular flourish.

DON FRANCISCO LOPEZ VERAY, don JOSE SALO BOS, don SEBASTIAN TURRO MAS-DEVALL, don JOSE JOU PARES, don JOSE AGUILAR FERRER, don JOSE M^a LLINAS DEL TORRENT, don NARCISO ROURA PUIGDEVALL, don LUIS VALENTI LLAUSAS y don NARCISO OLIVER PARDAS, funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de GERONA.

DECLARAMOS, que don NARCISO SALVADOR CAMA, compañero nuestro, en el momento de estallar el Movimiento Salvador de España ejercía el cargo de Secretario de la Asociación de Funcionarios Municipales de la Provincia de Gerona, cargo que venia desempeñando con acierto desde mucho tiempo y para el que era reelegido en cada reunión anual que para renovación de Junta Directiva se celebraba.

Que a poco tiempo despues de haber estallado el Movimiento y en previsión de las posibles dificultades que encontrarían los funcionarios municipales derechistas para la obtención de un carnet sindical, por ser de caracter forzoso la sindicacion, en Asamblea General y por gran mayoría de socios se acordó la entrada en masa de la Asociación a la Sindical U.G.T. por parecer en aquellos momentos menos extremista y mas humanitaria. En cumplimiento de este mandato por la Junta Directiva se iniciaron las oportunas gestiones para lograrse la admisión global acordada y gracias a la actividad de la misma y en particular de su Secretario, fué acordada por la U.G.T. la admision en masa de los socios de la Asociacion de Funcionarios Municipales.

Al darse cumplimiento al requisito ordenado en los Estatutos de dicha Sindical de entrega de la lista de Asociados, esta fue devuelta con una infinidad de nombres tachados, todos ellos pertenecientes a funcionarios municipales de esta ciudad. En vista de ello y en atencion a que el espíritu con que se habia interesado la entrada en bloque en la U.G.T. era para que todos pudieran obtener un carnet y que tal actitud por



parte de la Sindical desvirtuaba por completo la finalidad propuesta, se hicieron nuevas gestiones, en las cuales intervino muy activamente el compañero Secretario, y despues de un laborioso proceso pudo lograrse la obtencion de carnet para todos los compañeros e execcion de cuatro que en aquellos momentos no prestaban servicio activo (dos jubilados, otro excedente y uno destituido)

Tambien debemos hacer constar que en todo momento encontramos en el citado compañero Secretario de la Ex-Asociacion toda clase de facilidades por todo lo cual no dudamos en afirmar que se comportó siempre como un verdadero y perfecto compañero. Además nos consta tambien que no solamente atendió en cuanto pudo a los compañeros socios de la Ex-Asociacion sino que incluso ayudó eficazmente a distintos compañeros funcionarios municipales de esta provincia que por su significación derechista eran perseguidos por los rojos.

En mérito de lo expuesto y a peticion del interesado para que pueda acreditarlo donde le convenga, suscribimos la presente declaracion en Gerona a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Fran. López J. J. J.
B. Carreras m.º 4

Nov. 22-2-2

Luis Platero
Plateria 30-2

Independencia 2-1-1
Xarcast
Plateria n.º 9

Bernardos m.º 8-2-2
Lieber m.º 6
Cervantes m.º 5

Oleiva n.º 5

JOSE MARIA CLARA VILADEVALL, Oficial tercero Administrativo
del Excmo. Ayuntamiento de esta Inmortal ciudad,

DECLARA: Que el suscrito, que durante la dominación
roja fué arbitrariamente separado de su cargo, no
se dirigió, durante el expresado período, al Secre-
tario de la "Asociación de Funcionarios Municipa-
les" DON NARCISO SALVADOR CAMA, en demanda de que
éste la facilitara Carnet de afiliado a la Sindi-
cal U.G.T. a la que perteneció, durante la domina-
ción roja, la expresada Asociación.



Y para que conste y surta efectos donde convenga, extendiendo
la presente , en Gerona, a veintinueve de diciembre de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial 'J' followed by a series of loops and a horizontal line.

El infrascrito, Secretario jubilado del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad; CERTIFICO que durante la revolución roja y hallandome fugitivo de la misma en Valencia obtuve de don NARCISO SALVADOR CAMA, Secretario de la Asociación de Funcionarios Municipales de esta Provincia, certificado acreditativo de haber solicitado, con el numero que se expresaba, mi ingreso en aquella Sociedad; habiendome manifestado particularmente el encargado de la gestion, la imposibilidad de acreditar la pertenencia a la Asociacion expresada, por haber sido excluido mi nombre por la U.G.T. al verificarse la incorporacion de la misma a dicha Sindical.

Y para que conste expido la presente en Gerona dos de Enero de mil novecientos cuarenta.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "García", written over the bottom right of the text area.

Don José Surroca Vendrell, Ex-combatiente del Ejército Nacional y Secretario interino del Ayuntamiento de Palau Sacosta.

DECLARA que, durante el tiempo del dominio rojo que vivió en esta Ciudad de Gerona, fué a encontrar repetidas veces al Funcionario del Ayuntamiento de Gerona Narciso Salvador Cama, como Secretario de la Asociación de Funcionarios Municipales de la provincia, al objeto de que facilitara carnets de la U.G.T. a diversos Secretarios de Ayuntamiento, de filiación derechista, entre ellos el del Secretario de San Gregorio y el de Gombreny, ambos destituidos de sus cargos, para que dicho carnet les sirviera de garantia. Se mostró siempre que le traté, como persona propicia a facilitar carnets a quien lo necesitara, siempre que pudiera hacerlo. Los carnets antes mencionados me los entregó a mi personalmente, para que los hiciera llegar a manos de los interesados.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente en Palau Sacosta a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria

Surroca

La firma que antecede es la habitual del Secretario de este pueblo.

Palau Sacosta, 28 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria
El Alcalde

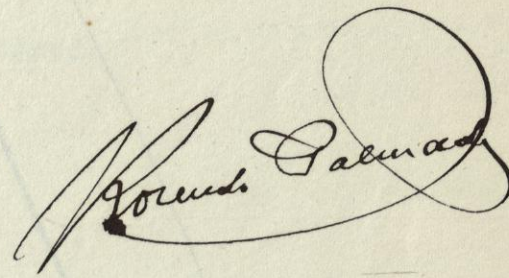
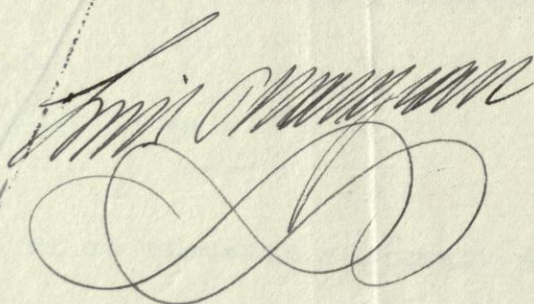


m. Gil

DON LUIS MASGRAU PONS y DON ROSENDO PALMADA TEIXIDOR, Secretario e Interventor respectivamente del Ayuntamiento de la ciudad de BAÑOLAS, destituidos de sus cargos por las Autoridades rojas.

DECLARAMOS que don NARCISO SALVADOR CAMA, Secretario de la Asociacion de Funcionarios Municipales de la provincia de Gerona, al pasar esta a formar parte de la Sindical U.G.T. por ser obligatoria la sindicacion, y a los fines de que pudieran los suscritos continuar ejerciendo sus habituales ragos, por parte de dicho Secretario les fue facilitado el carnet de la U.G.T. y que despues al ser destituidos de los mismos, continuaron en la posesion de dicho carnet, encontrando en el mencionado Secretario y compañero toda clase de facilidades para poder burlar la persecucion de que eran objeto por parte de los marxistas y nos consta tambien que el mentado se portó como probo y digno compañero del cual sabemos a ciencia cierta que hizo por los funcionarios perseguidos todo cuanto estuvo en la medida de sus fuerzas.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de depuracion del mencionado funcionario, expedimos la presente en Bañolas a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria,



Don MAURICIO GARCIA DORCA y Don ANTONIO GIBERT LLABRES,
Oficial Primero del Ayuntamiento de Bañolas y Guardia municipal
respectivamente del mismo Ayuntamiento, ambos destituidos por las
llamadas Autoridades rojas de sus cargos,

D E C L A R A M O S : que por Don NARCISO SALVADO CAMA, Secretario
de la Asociacion de Funcionarios de la provincia de Gerona, les fué
facilitado carnet de la U.G.T. para que pudiesen ejercer sus cargos y
que despues de ser destituidos continuaron en posesion del mismo en-
contrando con el expresado compañero toda clase de facilidades para
poder burlar la persecucion de que eran objeto, constandoles tambien,
que se comportó como dignisimo compañero con respeto a otros funcio-
narios que tambien sufrieron persecucion haciendo para todos cuanto
estuvo de su alcance.

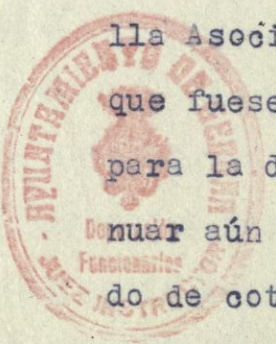
Y para que conste y a los efectos del expediente de depura-
cion del expresado funcionario, expedimos la presente a veintiocho
de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Antonio Gibert

Ch. Llanos

Narciso Massaguer Bosch y Juan Massaguer Masó, funcionarios del Ayuntamiento de Hostalrich, destituidos de sus cargos durante la dominación marxista,

Declaran bajo juramento: que pertenecían desde antes de estallar el Glorioso Alzamiento Nacional a la Asociación de Funcionarios Municipales de esta provincia, cuyo Secretario D. Narciso Salvador Cama les entregó los carnets correspondientes a la U.G.T. por haber pasado aquella Asociación a formar parte de la mencionada entidad sindical, sin que fuesen requeridos por parte del indicado D. Narciso Salvador Cama para la devolución de dichos carnets, en cuya posesión pudimos continuar aún después de la destitución de que fuimos objeto y haber dejado de cotizar.



Y para que conste, a petición y utilidad del mencionado D. Narciso Salvador Cama, firmamos la presente en Hostalrich a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Narciso Massaguer

Juan Massaguer

visado a los efectos de autenticidad de firmas.

Hostalrich 28 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria.

EL ALCALDE,



H. Caneteto

D. Jaime Pino Vidal, Jefe del Servicio de Información e Investigación del Ayuntamiento de La Bisbal, declara:

Que a pesar de haber sido destituido y perseguido por los elementos rojo marxistas cuando su dominación, la Asociación de Funcionarios Municipales de Gerona por mediación del que actuaba como Secretario, no tuvo reparo alguno en expedirle el carnet de dicha Asociación, sin exigencias de ninguna clase.

I para que conste, firmo el presente en La Bisbal a 27 de Diciembre de 1939.

Año de la Victoria.



Jaime Pino Vidal

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de La Bisbal, que fué destituido del cargo durante el dominio rojo

DECLARA: Que la Asociación de Funcionarios Municipales de Gerona le entregó el carnet de dicha Asociación, cuyo Secretario, a pesar de hallarse el declarante destituido, no le puso inconveniente alguno para su obtención, no exigiéndole ninguna cotización.

Y para que así conste firmo el presente en La Bisbal a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria

El Secretario,

León Mercader



Don José Maria Gali Rubio, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza con domicilio en dicha ciudad, Calle del General Franco nº3 - 2º - Ida, DECLARA, bajo juramento, lo siguiente:

que conoce desde hace muchos años al funcionario del Ayuntamiento de Gerona D. Narciso Salvador Cama con quien ha sostenido y sigue sosteniendo relaciones de amistad; y ha podido observar siempre en todos sus actos una honradez notoria y una conducta moral intachable.

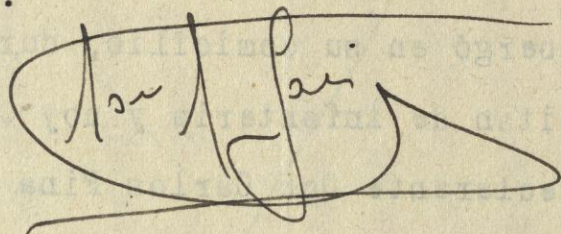
que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, albergó en su domicilio, durante muchos dias al entonces Capitan de Infanteria y hoy Comandante, hermano político del declarante Don Carlos Fina de Caralt que fué posteriormente detenido y condenado por un tribunal popular,

que durante el periodo en que la dominacion roja imperó en Gerona prestó ayuda y auxilio a muchas personas aiotas al regimen salvador de España entre las que se cuenta el que declara, que se hallaba a la sazón en dicha ciudad perseguido y escondido en el domicilio del Sacerdote Rdo. Don Luis Salvador (q. e. p. d.) tio del, expresado funcionario.

que, mas tarde, cuando el que declara junto con su esposa y la viuda y huérfanas de su otro cuñado -Don José Ma Fina Alumno de la Escuela Superior de Guerra, vilmente asesinado en Madrid- ocupó el piso del expresado Don Carlos, sito en la misma casa que habitaba Don Narciso Salvador, recibió de este todo genero de atenciones y una ayuda efficacisima prestandose inclusive con grave riesgo, aguardarle objetos de valor para preservarlos del bandidaje marxista.

que desconoce las actividades e ideas políticas del funcionario en cuestión, pero que en las múltiples conversaciones que con él ha sostenido siempre le ha oído expresarse en términos laudatorios para el orden y la justicia y abominar de los asesinatos y demás desmanes cometidos por la canalla roja.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de depuración de Don Narciso Salvador Cama, extiendo la presente declaración jurada que firmo en Zaragoza a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve -Año de la Victoria- .

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Don Narciso', enclosed within a large, loopy oval flourish.

DON ANTONIO FERNANDEZ OSTALLER, sastre, domiciliado en esta ciudad, calle de Ciudadanos nº 18, bajos, ya que durante el dominio rojo fue encarcelado y perseguido, persecución que culminó con el asesinato de su padre JUAN;

DECLARA BAJO JURAMENTO lo siguiente: Que desde hace muchos años conoce al funcionario del Ayuntamiento de Gerona, don NARCISO SALVADOR CAMA, con el que le unen lazos de amistad, el cual se ha mostrado siempre fiel cumplidor del orden establecido y en sus actos ha desarrollado una conducta moral intachable.

Durante el tiempo en el que suscribe fue perseguido estuvo escondido en el domicilio particular del aludido funcionario quien le dio toda clase de facilidades para poder burlar la persecución de que era objeto.

Tambien debo manifestar que me consta a ciencia cierta que el mentado nunca tuvo intervención política de alguna clase ni antes ni despues del Movimiento, el cual siempre condenó energicamente los desmanes y asesinatos cometidos por la canalla rojaya que en todas las conversaciones con el mismo sostenidas condenó duramente la actuación de los marxistas.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de depuración del mencionado funcionarios, libro la presente en Gerona a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Antonio Fernandez Ostaller

DOÑA MARIA SAGUE AYATS Y GERONIMO SAGUE AYATS. vecinos de Cistella, juzgados por el llamado Tribunal de Alta Traicion y condenados a pena de muerte y treinta años de reclusion respectivamente.



DECLARAMOS : Que NARCISO SALVADOR CAMA, natural de Gerona, de profesion funcionario, durante los meses que los suscritos se dedicaron a facilitar la huida por la frontera francesa a personas perseguidas por Comités y autoridades rojas, la mayoria de los planeamientos de expediciones tuvieron lugar con pleno conocimiento y aquiescencia del mismo en el cual encontraron siempre las máximas facilidades para que pudieran llevar a cabo su cometido con toda clase de garantias.

Y para que pueda el interesado hacerlo constar donde le convenga y en todas las ocasiones que crea necesario libramos la presente en Gerona a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Geronimo Sague *Maria Sague*

Las firmas que anteceden son las autenticas y legitimas de los vecinos de este pueblo que certifican.,

CISTELLA 3 de Marzo de 1939.

III Año Triunfal.

EL ALCALDE.



Jaime Sague

Don RAMON FALCO ROSELL, del comercio, Avda del Generalísimo nº 2, don MIGUEL BOIX TOMAS, del comercio, Barcelona nº 2, don AGUSTIN FERRER ROURA, Gerente "La Gerandense", Jaime Iº, nº 11, don ALFONSO LLINAS DEL TORRENT, funcionario, Plateria nº 11, 1º, don MANUEL ROCA JUBERT, farmacéutico, Plaza Aceite, 2, don ENRIQUE DE QUINTANA VERGES, Procurador, Ciudadanos nº 15, 2º, don EMILIO SAGUER CANALS, farmacéutico, Ciudadanos nº 3 1º, don JOSE OLIVER VIVER, Marmolista, Mediodía nº 93, don VICENTE MARTI ROTLLAN, Fabricante, Nueva Teatro nº 6, don OCTAVIO CULLA IBERO, funcionario, Forsa nº 4, 2º, don MANUEL MANOBEL, Agente Seguros, Plateria Nº don JOSE SUREDA, apoderado Banca Comercial Barcelona, Norte nº 17-2º, don Juan Cristia, apoderado id id, Bernardas nº 8-1º, don JUAN BARRIS COMPTE, comercio Avda Generalísimo nº 42. Don JOSE DALMAU FOXA, del comercio, Plaza Independencia nº 4, baños.

DECLARAMOS BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD que desde hace años conocemos y tratamos al funcionario del Ayuntamiento de GERONA, don NARCISO SALVADOR CAMA, individuo poseedor de una conducta moral intachable y del que nos consta positivamente que nunca intervino en politica, dedicando todas sus actividades al desempeño de sus cargos y a la practica intensiva de los deportes.

Tambien hemos de hacer constar que durante el tiempo de dominio rojo nunca propagó ni defendió la causa marxista, antes al contrario condenó duramente la actuacion de la canalla roja, asi como los asesinatos y demás desmanes cometidos por los mismos, mostrandose en todo momento partidario del orden mas estricto.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de depuración del mentado funcionario, firmanos la presente en Gerona a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Los Clma
M. Roca
Manuel Roca
Jose Sureda
Enrico Sagner
Jose Sureda
Enrique de S. Sureda
Agustin Ferrer
Manoel Roca
Manoel Roca

26. (14)

DON CARLOS FINA DE CARALT, Comandante de Infanteria, destinado actualmente de Ayudante del Jefe de la Division nº 42 y con domicilio en Gerona, calle Sda San Martin nº 2, 1º.

DECLARA BAJO PALABRA DE HONOR Y JURAMENTO:

Que el dia 20 de Julio de 1936 despues de fracasado el Glorioso Movimiento y detener a los Sres. Jefes y Oficiales de la guarnicion pudo el declrante evadirse del Gobierno Militar y buscó un domicilio donde poder escapar de la furia marxista, sabedor del caso Don NARCISO SALVADOR CAMA me ofreció su domicilio el cual habité permanentemente escondido en el mismo hasta mi detención.

Durante toda la dominación marxista en Gerona, al Sr. Salvador le he confiado para su custodia, pólizas de valores, resguardos de valores en el Banco de España, objetos de valor, etc, el cual me ha restituido al liberarme las Tropas Nacionales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos libro la presente declaracion en Gerona dos de Enero de mil novecientos cuarenta.



Caraltina

27.

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. NARCISO SALVADOR CAMA, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De ser militante, desde antes del Glorioso Movimiento Nacional, al Partido de "Acción Catalana Republicana"; De desempeñar durante el Glorioso Movimiento Nacional, la Secretaría de la Asociación de Funcionarios Municipales de la Provincia y puso obstáculos para darles el carnet que les sirviera de garantía a los funcionarios Municipales destituidos por los rojos; De haber propagado y defendido la causa marxista, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro de plazo reglamentario con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de esta expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que en el expediente instruido queda declaradamente reconocido que el inculpado ha mantenido sentimientos, que ha manifestado contrarios a la Causa Nacional, con anterioridad al 18 de Julio de 1936, lo que le permitió gozar de influencia y amistad de puro carácter político con elementos de ideología subversiva.

Considerando que la responsabilidad del expedientado resulta atenuada por la conducta observada por él mismo, durante el Movimiento, con la que enmendó buena parte de sus yerros pasados, mediante discretas acciones, que, sin demostrar simpatía por la Causa Nacional, favorecieron a indiscutibles partidarios de la misma.

Considerando que debe ser prevenido el peligro dimanante de posibles actuaciones futuras y han de ser adoptadas medidas de seguridad y sanción que eviten nuevos extravíos.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso y antecedentes del interesado, éste se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º. de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con dos años de suspensión de empleo y sueldo y dos años de postergación al funcionario de la Sección Administrativa D. NARCISO SALVADOR CAMA, en aplicación de los números 2º y 4º del artículo 8º. de la Orden Ministerial de 12 de marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V. E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente.

Gerona 19 de Enero de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campillo